



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA N° SIREMU.RAI.DIR.02/2026
DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE REGULACIÓN
Y SUPERVISIÓN MUNICIPAL

La Paz, 21 de agosto de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reconoce la autonomía de los Gobiernos Autónomos Municipales, comprendiendo la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de sus competencias, correspondiendo al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz ejercer las funciones que le son atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante la normativa municipal vigente se establece la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, encontrándose el Sistema de Regulación y Supervisión Municipal – SIREMU como una unidad organizacional desconcentrada, con dependencia directa del Ejecutivo Municipal y con atribuciones específicas en materia de supervisión, control y regulación.

Que, el Manual de Organización y Funciones Específico del Sistema de Regulación y Supervisión Municipal – SIREMU para la gestión 2026, establece como objetivo el de supervisar, controlar y regular la ejecución de los contratos concesionados y servicios públicos municipales delegados a terceros, verificando el cumplimiento de las condiciones contractualmente establecidas y aplicando los principios de seguridad jurídica, transparencia, eficacia, eficiencia y calidad.

Que, el artículo 19 de la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo, establece que las actuaciones administrativas se realizarán en días y horas hábiles administrativos, disponiendo asimismo que, de oficio o a pedido de parte y siempre por motivos fundados, la autoridad administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarios.

Que, en el marco de las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 5660, corresponde al Sistema de Regulación y Supervisión Municipal – SIREMU desarrollar las actuaciones técnicas, administrativas y regulatorias necesarias para el análisis, revisión y procesamiento de la información relacionada con el ajuste de precios de los servicios objeto de regulación, conforme a las condiciones, procedimientos y parámetros establecidos por la normativa legal y vigente.

Que, en el municipio de La Paz se atraviesa una situación de emergencia sanitaria derivada de la acumulación de residuos sólidos y las dificultades suscitadas en la prestación regular de los servicios de aseo urbano, circunstancia que requiere la adopción de medidas oportunas por parte de las instancias municipales competentes, orientadas a contribuir a la continuidad y sostenibilidad de los servicios públicos vinculados a la gestión de residuos sólidos.

Que, en este contexto, el proceso de ajuste de precios previsto en el marco del Decreto Supremo N° 5660 constituye una actuación de carácter técnico, administrativo y regulatorio que requiere la realización oportuna de actividades de





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA N° SIREMU.RAI.DIR.02/2026
DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE REGULACIÓN
Y SUPERVISIÓN MUNICIPAL

análisis, revisión, procesamiento, verificación y sistematización de información, así como la elaboración, revisión y consolidación de la documentación técnica y administrativa correspondiente.

Que, por la naturaleza y urgencia de las actividades vinculadas al referido proceso de ajuste de precios, y considerando la situación de emergencia sanitaria que atraviesa el municipio de La Paz, resulta necesario habilitar de manera excepcional, horas extraordinarias de fecha 21 y los días correspondientes al sábado 22 y domingo 23 de agosto de 2026, incluyendo horas extraordinarias de los mismos a efectos de dar continuidad a las actuaciones necesarias para el desarrollo, revisión y conclusión de las actividades correspondientes.

Que, la habilitación de días y horas extraordinarios constituye una medida de carácter administrativo destinada a garantizar la continuidad, oportunidad y eficacia de las actuaciones específicas vinculadas al proceso de ajuste de precios, sin que ello implique, por sí misma, la modificación de la jornada laboral, la generación automática de derechos económicos ni la autorización de pago de horas extraordinarias.

Que, en consecuencia, corresponde disponer la habilitación excepcional de los días y horas señalados, circunscribiendo su alcance exclusivamente a las actuaciones relacionadas con el proceso de ajuste de precios en el marco del Decreto Supremo N° 5660.

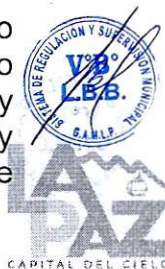
POR TANTO:

El Director del Sistema de Regulación y Supervisión Municipal, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 318/2026 de 14 de mayo de 2026, y de su designación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- HABILITAR, con carácter excepcional, horas extraordinarias del día viernes 21 y los días correspondientes al sábado 22 y domingo 23 de agosto de 2026, incluyendo las horas que resulten necesarias durante dichas jornadas, para la realización de actuaciones administrativas, técnicas y regulatorias vinculadas exclusivamente al proceso de ajuste de precios en el marco del Decreto Supremo N° 5660, en atención a la situación de emergencia sanitaria que atraviesa el municipio de La Paz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La habilitación dispuesta en el Artículo Primero comprenderá únicamente las actividades necesarias para el desarrollo del proceso de ajuste de precios, incluyendo el análisis, revisión, procesamiento, verificación y sistematización de información, así como la elaboración, revisión, consolidación y validación de documentación técnica y administrativa que corresponda, dentro de las competencias del Sistema de Regulación y Supervisión Municipal – SIREMU.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA N° SIREMU.RAI.DIR.02/2026
DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE REGULACIÓN
Y SUPERVISIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las servidoras y servidores públicos del Sistema de Regulación y Supervisión Municipal – SIREMU que sean designados o instruidos por la autoridad competente desarrollen, durante los días y horas habilitados, las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto específico establecido en la presente Resolución.

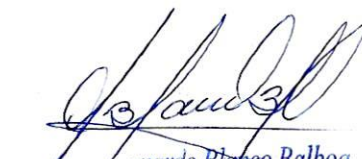
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las actuaciones realizadas en virtud de la presente habilitación cuenten con el correspondiente respaldo documental, debiendo identificarse las actividades desarrolladas y su vinculación con el proceso de ajuste de precios en el marco del Decreto Supremo N° 5660.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente habilitación tendrá vigencia únicamente durante los días 21, 22 y 23 de agosto de 2026 y se circunscribe exclusivamente a las actuaciones vinculadas al proceso de ajuste de precios señalado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la presente Resolución sea puesta en conocimiento de las servidoras y servidores públicos involucrados en el proceso de ajuste de precios, para su cumplimiento en el marco de sus respectivas funciones y competencias.

LBB/cnmc
c.c. Archivo


Claudia N. Montalvo Catacora
ASESOR LEGAL
SISTEMA DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ


Leonardo Blanco Balboa
DIRECTOR
SISTEMA DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

